

Declaración de principios.

**EVOLUCIÓN POLÍTICA.
Agrupación Política Nacional.**

Evolución Política se define como una **Agrupación** cuyos principios están fundamentados en la búsqueda del bien común, es decir, el beneficio de nuestra sociedad, tomando como base La Constitución Política Mexicana y las Leyes que de ella emanan.

Somos una **Agrupación** conformada por ciudadanos mexicanos en pleno goce de nuestros derechos político electorales.

Reafirmamos nuestro más elevado compromiso por la igualdad, garantizada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Todos los mexicanos somos iguales ante la ley. En el territorio nacional no caben los privilegios de ninguna índole.

La **Agrupación** rechaza cualquier tipo de discriminación y, en particular, por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, social, condiciones de salud, religión, opinión, preferencias o estado civil.

Sabemos que México enfrenta problemas complejos que exigen soluciones adecuadas. Nosotros queremos discutir propuestas y trabajar soluciones ciudadanas para los problemas que enfrenta nuestra sociedad, por tal motivo nos interesamos en la participación conjunta para transformar a nuestro país. Nos empeñamos en trabajar en conjunto con todos los ciudadanos.

Planteamos promover una participación ciudadana consciente, crítica, libre y responsable, como un elemento indispensable de la transformación democrática y el desarrollo social, entendida ésta como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural. Asumimos que en la democracia el pueblo no sólo elige a sus gobernantes, sino que dirige el diseño de la política gubernamental, vigila y exige que sus representantes cumplan su responsabilidad, acaten la voluntad mayoritaria y respeten el derecho de las minorías.

ANEXO TRES

Impulsamos una democracia de plena participación ciudadana, conjugando la participación plural y consiente de los mexicanos, en la vida política del país, con la convicción de que es en el ejercicio del sufragio donde la sociedad puede expresar de manera adecuada su voluntad.

Fomentamos el dialogo, la clara expresión de las ideas y la efectividad de los proyectos políticos, como las bases donde se finca la correcta participación política, reconociendo que la pluralidad, la apertura y el compromiso, son actos tendientes a fortalecer estas actividades.

Buscamos el pluralismo como la diversidad del pensamiento, creencia e ideología, la tolerancia y el respeto como el reconocimiento positivo de la diversidad de opiniones. Estamos convencidos de que estos son valores esenciales y constituyen uno de los más grandes retos de la participación política.

Trabajar por la formación política de los ciudadanos, a través de la capacitación y la educación con el objeto de lograr la creación de actividades políticas, sanas, transparentes, equitativa y acorde con las necesidades sociales de nuestro país.

La socialdemocracia debe constituirse como el eje del desarrollo, reconociendo en los ciudadanos el principal motor para la transformación del país, es la convicción democrática el pilar para mantener la soberanía, la unidad y la identidad de los mexicanos.

Trabajamos con los ciudadanos, para que las mujeres y los hombres que por convicción propia integramos la **Agrupación**, nos comprometamos a cumplir con los principios de libertad, soberanía, unidad, y justicia; valores esenciales que aspiramos se logren y consoliden el desarrollo así como la transformación democrática de México.

En la **Agrupación** estamos convencidos que los Mexicanos nos merecemos una sociedad en la que podamos vivir con dignidad y con calidad humana. Tenemos un gran País, patrimonio de todos los mexicanos. Con trabajo, talento y dedicación, podemos construir un futuro prometedor, abandonando actitudes catastróficas que ignoran el pasado de nuestro país y por lo tanto desconfían de su futuro.

ANEXO TRES

Los mexicanos tenemos mucho que hacer, pero también mucho que cuidar, todos debemos resolver lo que nos falta, sin poner en riesgo lo que ya hemos construido. Esta visión optimista reconoce problemas, pero también se empeña en encontrar soluciones.

Reconocemos la importancia y labor de nuestras instituciones, vamos a trabajar con ellas, sin descalificaciones innecesarias, pero con una crítica propositiva, los ciudadanos no podemos ser solo meros observadores de la realidad que nos rodea.

La búsqueda de la representación y del empoderamiento es una aspiración legítima del ciudadano, el derecho a organizarnos es un principio constitucional propio de una república democrática.

No buscamos verdades absolutas, queremos plantear ideas útiles, las imposiciones no construyen, sabemos que las ideas conjuntas tienen la fortaleza de crear nuevos espacios de consolidación política, entendemos que los valores de la democracia no solo pasan por la emisión de un sufragio, se componen de pluralidad, participación, tolerancia, igualdad, libertad y justicia, enmarcados en un pleno estado de derecho.

Programa de Acción EVOLUCIÓN POLÍTICA. Agrupación Política Nacional.

Todos los integrantes de Evolución Política trabajaremos para el cumplimiento de nuestro Programa de Acción, con apego a nuestros Estatutos y con la postura democrática plasmada en nuestra Declaración de Principios.

Vamos a Trabajar de forma constante por el desarrollo democrático y la cultura política del país, conscientes de que la educación y la cultura son herramientas indispensables para tener una opinión pública crítica, propositiva, mejor informada y capacitada en los valores y principios de la vida democrática, fomentando la libertad de expresión y de imprenta, en un ambiente de transparencia y equidad construido con la suma de acciones positivas que sean útiles en la resolución de los problemas nacionales, colaborando a que el sistema político mexicano alcance un mayor desarrollo, tomando como base La Constitución Política Mexicana y las Leyes que de ella emanan.

Nuestro Programa de Acción contempla los siguientes Ejes de Trabajo.

Fortalecimiento democrático y fomento de la participación Política.

Planteamos promover una participación ciudadana consciente, crítica, libre y responsable, como un elemento indispensable de la transformación democrática y el desarrollo social, entendida ésta como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural. Asumimos que en la democracia el pueblo no sólo elige a sus gobernantes, sino que dirige el diseño de la política gubernamental, vigila y exige que sus representantes cumplan su responsabilidad, acaten la voluntad mayoritaria y respeten el derecho de las minorías.

Realizar estudios, investigaciones, proyectos, ciclos de conferencias, debates, certámenes de oratoria, mesas de trabajo y análisis, sobre los problemas sociales, económicos, políticos, culturales y de desarrollo democrático tanto nacional como internacional que afecten o interesen a nuestro país.

Fomentamos el diálogo, la clara expresión de las ideas y la efectividad de los proyectos políticos, como las bases donde se finca la correcta participación política, reconociendo que la pluralidad, la apertura y el compromiso, son actos tendientes a fortalecer estas actividades.

La socialdemocracia debe constituirse como el eje del desarrollo, reconociendo en los ciudadanos el principal motor para la transformación del país, es la convicción democrática el pilar para mantener la soberanía, la unidad y la identidad de los mexicanos.

Estado de Derecho.

Promoveremos un respeto irrestricto al Estado Derecho, entendido este como la sujeción de la actividad estatal a la Constitución y a las normas aprobadas conforme a los procedimientos que ella establezca, que garantizan el funcionamiento responsable y controlado de los órganos del poder, el ejercicio de la autoridad conforme a disposiciones conocidas y no retroactivas en términos perjudiciales, y la observancia de los derechos individuales, colectivos, culturales y políticos.

Solo en el Estado de Derecho la democracia puede desarrollarse de manera plena.

Desarrollo Social.

Propondremos políticas, planes, proyectos y programas que contribuyan a la solución de los problemas nacionales.

Fomentar que el desarrollo social tome como base el talento, las capacidades, recursos y experiencias de los ciudadanos comprometidos.

Pugnar por el cumplimiento de los compromisos que los Gobiernos, en sus tres niveles, tienen con la sociedad mexicana.

Se propone la participación de la sociedad civil para que creación de políticas públicas que garanticen la promoción efectiva y real del bienestar social.

Realizar todo tipo de gestiones, para apoyar con proyectos sociales y productivos a los afiliados a la **Agrupación**.

Desarrollo Rural.

Analizar los programas de las dependencias que promuevan el Desarrollo Rural en los tres niveles de gobierno y presentar propuestas de mejoras en la aplicación de los mismos y en las reglas de operación.

Impulsar la difusión de Programas de Capacitación, asesoría, asistencia técnica, investigación y transferencia de tecnología, para elevar la productividad del sector agropecuario.

Medio Ambiente.

Fomentar entre los integrantes de la **Agrupación** el respeto y conservación del medio ambiente;

Crear y participar en la elaboración de programas de sustentabilidad y desarrollo armonioso con el medio ambiente;

Promover la participación de la ciudadanía en los programas de las dependencias de los tres órdenes de gobierno que promuevan la conservación y recuperación del medio ambiente.

Educación.

La educación se ha convertido en una de las piedras angulares del desarrollo de todo país. De allí que se plantee la necesidad de una mayor asignación presupuestal a la educación para aumentar el volumen y la calidad de la educación.

A esto debe sumarse la realización de una Reforma Educativa, que dinamice el proceso de enseñanza en México, elimine viejas prácticas que no permiten avances.

Seguridad.

La seguridad es un derecho de todos los mexicanos y el estado está obligado a proporcionarla.

En un clima de seguridad se puede ejercer a plenitud las garantías de individuos y colectividades, es responsabilidad indeclinable del Estado preservar y fortalecer la seguridad pública, en un clima de tranquilidad y orden públicos.

Si las políticas de seguridad pública, procuración y administración de justicia no funcionan se genera reclamo nacional pues vulnera los principios y valores de la convivencia social y afecta la calidad de vida de los mexicanos.

Se realizaran programas de prevención del delito.

Seguridad Social.

La seguridad social debe brindar certidumbre en todos los aspectos de la vida y en este sentido la certidumbre económica no es la excepción el busca alcanzar mayores niveles de bienestar es un derecho que debe promover el Estado.

Equidad de Género.

Promover la equidad de género como un principio rector de la representación social.

Promover la reforma de cualquier Ley que no contemple criterios de equidad de género en su aplicación.

Juventud.

Realizar todo tipo de gestiones, para apoyar con proyectos sociales y productivos enfocados a los jóvenes.

Proponer nuevas estrategias con el objeto de que un mayor número de jóvenes se interesen por la participación democrática.

**Estatutos
EVOLUCIÓN POLÍTICA A.P.N.
EN FORMACION.**

**CAPITULO I.
DE LA DENOMINACIÓN, EMBLEMA, LEMA, DURACIÓN Y DOMICILIO.**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la Agrupación Política Nacional con el nombre de “**EVOLUCIÓN POLÍTICA**” denominación que irá siempre seguida de las palabras **AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL** o de su abreviatura **A.P.N.**

ARTICULO 2 El emblema de **EVOLUCIÓN POLÍTICA A.P.N.**, se forma por un círculo constituido en la parte superior por las palabras “**EVOLUCION POLITICA**” en mayúsculas en rojo, y la parte inferior las palabras A.P.N. de las que parten dos ramas de olivo en color verde olivo, encerrando 8 mapas de la República Mexicana que se proyectan de adentro hacia a fuera y de abajo hacia arriba, en colores verde, blanco y rojo, y que representan el crecimiento de la sociedad mexicana, que participa y se interesa por los ideales de la democracia para la construcción de un México moderno y dinámico.

ARTÍCULO 3. El lema de **EVOLUCIÓN POLÍTICA.**, es **Socializando la Democracia.**

ARTÍCULO 4. La duración de la **Agrupación**, será por tiempo indefinido a partir de la fecha de la firma de su constitución.

ANEXO TRES

ARTÍCULO 5. El domicilio de la **Agrupación** se establece en México, D.F., sin perjuicio de los domicilios que se establecerán, para el funcionamiento de sus representaciones estatales, regionales, distritales y municipales.

CAPITULO II.

DE LOS MIEMBROS, AFILIACIÓN Y ADHESIÓN.

ARTÍCULO 6. La **Agrupación** está constituida por ciudadanas y ciudadanos mexicanos, en pleno goce de sus derechos, conforme a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 7. Se admiten como miembros de la **Agrupación** a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos que de manera individual, libre, voluntaria y pacífica acepten afiliarse a la misma, llenando para tal efecto el formato de afiliación correspondiente, comprometiéndose en el mismo acto a cumplir y hacer cumplir los documentos básicos que rigen la vida interna de la **Agrupación**.

ARTÍCULO 8. Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación alguna en la **Agrupación**.

ARTÍCULO 9. Los miembros serán acreditados como tales, con credenciales expedidas por el Comité Ejecutivo Nacional.

CAPITULO III.

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 10. Son obligaciones de los miembros:

- 1) Conocer los documentos básicos de la **Agrupación**. Así como estar pendientes a los problemas esenciales de nuestro país, para en la medida de estos conocimientos, mejorar el nivel de su preparación y participación política.
- 2) Cumplir y hacer cumplir los objetivos señalados en los Documentos Básicos de la **Agrupación**;

ANEXO TRES

- 3) Observar disciplina y desempeñar con responsabilidad y honradez las funciones, comisiones, y cargos que se le encomienden;
- 4) Asistir a la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria y demás eventos de la Asociación;
- 5) Portar su credencial respectiva e identificarse con ella cuando el caso lo requiera;
- 6) Cooperar para el mejor funcionamiento de la **Agrupación**;
- 7) Participar en las actividades de la Asociación que se realicen en cumplimiento de sus objetivos.
- 8) Aportar las cuotas que en su caso apruebe la Asamblea;
- 9) Los demás que establezcan los presentes estatutos.

ARTÍCULO 11. Son derechos de los miembros:

- 1) Participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones;
- 2) Proponer las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de la **Agrupación**;
- 3) Proponerse y proponer a miembros para ser electos a ocupar un cargo de dirección en la **Agrupación**;
- 4) Elegir y ser electo para formar parte de los órganos de dirección y administración;
- 5) Proponer proyectos y programas que contribuyan al mejoramiento y superación de la **Agrupación**;
- 6) Proponer el ingreso de nuevos miembros;
- 7) Proponer y coordinar eventos, con el objeto de cumplir los fines de la **Agrupación**;

ANEXO TRES

- 8) Pugnar y exigir la observancia de nuestros documentos básicos y la aplicación de los acuerdos de las asambleas;
- 9) Denunciar ante la Comisión de Honor y Justicia, los actos contrarios o violatorios de los documentos básicos de la **Agrupación**;
- 10) Recibir de los organismos de dirección la orientación y capacitación necesaria para el cumplimiento de sus tareas y responsabilidades;
- 11) Contar con la libertad para separarse formalmente de la **Agrupación**;
- 12) Los demás que establezcan los presentes estatutos;

CAPITULO IV. DE LOS OBJETIVOS.

ARTÍCULO 12. La **Agrupación** tendrá como objetivos fundamentales los siguientes:

- 1) Dar a conocer a la ciudadanía en general los planteamientos, proyectos, logros e implicaciones del trabajo que realiza la **Agrupación**;
- 2) Trabajar por el desarrollo democrático y la cultura política del país, conscientes de que la educación y la cultura son herramientas indispensables para tener una opinión pública crítica, propositiva, mejor informada y capacitada en los valores y principios de la vida democrática, fomentando la libertad de expresión y de imprenta.
- 3) Agrupar a los diversos sectores sociales de nuestro país, así como todas aquellas personas que estén interesadas por las problemáticas y carencias sociales que enfrenta nuestra sociedad.
- 4) Fomentar el pluralismo como la diversidad del pensamiento, creencia e ideología, la tolerancia y el respeto como el reconocimiento positivo de la pluralidad. Estamos convencidos de que estos son valores esenciales y constituyen uno de los más grandes retos de la participación política.

ANEXO TRES

- 5) Presentar iniciativas y proyectos a los Poderes de la Unión para alcanzar los objetivos de fomento democrático y participación política.
- 6) Promover que la equidad de género debe ser una de las piedras angulares en la democracia del país, aterrizada en la ocupación de puestos de elección popular.
- 7) Luchar para crear los espacios necesarios, que permitan una mejor y mayor participación política y democrática de los grupos minoritarios del país.
- 8) Fomentar la ampliación de los espacios políticos, para la participación ciudadana.
- 9) La **Agrupación** rechaza cualquier tipo de discriminación y, en particular, por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, social, condiciones de salud, religión, opinión, preferencias o estado civil.
- 10) Brindar asesoría jurídica a aquellas personas que por sus recursos económicos y contexto social, no cuenten con los medios para pagar una asesoría particular.
- 11) Realizar todo tipo de eventos y publicaciones de capacitación democrática y fortalecimiento de la participación política, en apego a la legislación vigente.
- 12) Participar, mediante convenios con los partidos políticos, en los procesos electorales, en apego a la legislación vigente, siempre que haya coincidencia en objetivos y propuestas.
- 13) Proteger los recursos naturales y preservar el entorno ambiental del país;
- 14) Promover la conservación del patrimonio histórico y cultural del país;
- 15) Luchar por el pleno respeto al voto de los ciudadanos.
- 16) Tener una participación constante en la vida política del país, de manera decidida y directa.

ANEXO TRES

- 17) Proveer, gestionar y poner en contacto a los ciudadanos, con aquellas instituciones, tanto gubernamentales, empresariales y educativas, que estén en posibilidad de ofrecer alternativas laborales para los mismos.
- 18) Pugnar por un estricto respeto al estado de derecho y a la legalidad dentro de los procesos electorales.
- 19) Realizar estudios, investigaciones, proyectos, ciclos de conferencias, debates, certámenes de oratoria, mesas de trabajo y análisis, sobre los problemas sociales, económicos, políticos y culturales tanto nacionales como internacionales que afecten o interesen a nuestro país, así como realizar, las publicaciones y distribución de los trabajos señalados en este párrafo.
- 20) Establecer nexos con universidades, institutos y otros organismos educativos o de investigación, con el fin de vincular con estos a los Jóvenes que deseen conocer los servicios que ofrecen, y los planes de estudio con los que cuentan.
- 21) Promover y apoyar, ante las autoridades federales, estatales y municipales correspondientes, todos aquellos programas tendientes a fortalecer el desarrollo de la sociedad en todos los ámbitos necesarios para una formación integral, así como aquellas actividades que busquen remediar los males sociales que en todos los extractos aquejan a nuestra sociedad.
- 22) Promover y desarrollar actividades educativas, culturales y sociales, tendientes a transformar la calidad del conocimiento ciudadano sobre la importancia de la participación política y vida democrática.
- 23) Localizar y recibir, las problemáticas que aquejan a los diferentes grupos sociales, para en su caso elaborar proyectos de solución y planes que se dirigirán a las instituciones correspondientes, como una clara labor de gestión social.
- 24) Promover y desarrollar actividades educativas, culturales, sociales, deportivas y económicas.
- 25) Ser un espacio de propuestas y dinamismo en la transformación democrática del país, mediante la búsqueda, por parte de los miembros de

ANEXO TRES

la organización, del poder político, a través de cargos de elección popular, así como en la Administración Pública.

- 26) Participar en procesos electorales, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y elaborar programas político-electorales.
- 27) Conjugar en nuestras actividades el desarrollo y respeto a los principios de libertad, igualdad y democracia en la defensa de los intereses nacionales.
- 28) Fomentar en los ciudadanos una mayor inclusión en la vida política del país y una decidida participación democrática a través del ejercicio del voto.
- 29) Luchar permanentemente por una estricta legalidad electoral en todos sus ámbitos.
- 30) Celebrar todo tipo de convenios y contratos, sin fines lucrativos, que sean necesarios, convenientes o consecuentes a la realización de los fines de esta Asociación.

CAPÍTULO V.

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN.

ARTÍCULO 13. Los órganos directivos de la **Agrupación** son:

- 1) La Asamblea Nacional.
- 2) El Consejo Político Nacional.
- 3) El Comité Ejecutivo Nacional.
- 4) Los Comités Directivos Estatales, y del Distrito Federal.
- 5) Los Comités Directivos Distritales, municipales y delegacionales en el caso del Distrito Federal.
- 6) La Comisión de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros.

7) La Comisión de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 14. La Asamblea Nacional es el órgano superior de decisión dentro de la **Agrupación**, por lo que sus resoluciones tienen el carácter de generales y obligatorias para todos los miembros de la **Agrupación**.

Las Asambleas Nacionales podrán ser ordinarias o extraordinarias; en ambos casos serán convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, previa convocatoria, validada por las firmas del presidente y secretario general de la organización, previo acuerdo de mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, asistentes a una reunión convocada para tal efecto. La Asamblea Nacional se podrá reunir en el domicilio social o en cualquier otro lugar de la República Mexicana, cada vez que sea citada para ello

ARTÍCULO 15. La Asamblea Nacional Ordinaria se realizará una vez al año, para tal efecto el Comité Ejecutivo Nacional, será el órgano encargado de convocar y expedir la convocatoria correspondiente, la cual será publicada como mínimo 10 días hábiles antes de la celebración de la Asamblea General, especificando, los puntos a tratar, así como el lugar, hora, fecha y orden del día, la convocatoria se dará a conocer a los asociados, mediante su colocación en lugares visibles del inmueble donde tenga sus oficinas la asociación.

Si el Comité Ejecutivo Nacional lo estima conveniente, la convocatoria, podrá también enviarse por correo postal o correo electrónico vía internet, telegrama o fax, o bien publicarse en el Diario Oficial de la Federación o en cualquier periódico del domicilio de la asociación. Las asambleas podrán celebrarse sin necesidad de previa convocatoria, cuando estén presentes la mayoría de los asociados

ARTÍCULO 16. La Asamblea Nacional Extraordinaria, puede realizarse en cualquier fecha del año, excluyendo aquella que coincida con la de la Asamblea Ordinaria, siempre y cuando surja algún acontecimiento o situación, que afecte a la Asociación en lo general o sea de amplia relevancia en el País, para tal efecto el Comité Ejecutivo Nacional, será el órgano encargado de convocar y expedir la convocatoria correspondiente, la convocatoria, será publicada como mínimo 3 días hábiles antes de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, especificando, los puntos a tratar, así como el lugar, hora, fecha y orden del día.

ANEXO TRES

ARTÍCULO 17. En ambas Asambleas Nacionales, la conducción de las mismas estará a cargo de Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 18. El quórum legal, para la celebración de las Asambleas Nacionales tanto ordinarias como extraordinarias, se integrará por la asistencia del 50% más uno del total de los representantes con derecho a voz y voto, del Comité Ejecutivo Nacional de Evolución Política, de los presidentes de los Comités Directivos Estatales constituidos y los que obtengan la calidad de delegados para dicha asamblea.

ARTÍCULO 19. Los acuerdos de la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, se aprobarán por mayoría simple de votos, cada uno de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional tendrá derecho a voz y voto en la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 20. En caso de no reunirse el quórum legal a la hora especificada en la convocatoria para la realización de la Asamblea Nacional, se otorgará una hora de tolerancia, al finalizar ésta, se realizará la Asamblea con los representantes que se encuentren presentes, teniendo las resoluciones tomadas pleno valor, siempre y cuando asistan por lo menos el 40% de los representantes con derecho a voz y voto, en caso de no contarse con ese porcentaje de asistencia, se convocará a una nueva Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 21. Las representaciones de los Comités Directivos Estatales que asistan a las Asambleas Nacionales, se integrarán por los representantes que se especifiquen en la convocatoria correspondiente, tomando como base dos representantes, dentro de estos uno será el Presidente del Comité Directivo estatal, otro será el Secretario General del Comité Directivo Estatal, los representantes de los Comités Directivos asistirán con voz y contarán con voz y voto dentro de la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 22. A las Asambleas Nacionales, podrán asistir invitados especiales convocados por el Comité Ejecutivo Nacional o los Comités Directivos Estatales, estos invitados podrán ser dirigentes de partido, sectores y organizaciones, líderes políticos, gobernantes, representantes de los Poderes de la Unión y de los distintos estados, funcionarios de las distintas dependencias de los tres niveles de gobierno, académicos, investigadores, analistas políticos, intelectuales, y en general cualquier persona que pueda transmitir conocimientos a los asistentes a la asamblea, con la finalidad de incrementar sus capacidades y conocimientos sobre la vida democrática, política y cultural del país.

ANEXO TRES

Para tal efecto, se les hará llegar invitaciones personalizadas, indicándoles la hora, fecha, lugar y puntos a tratar dentro de la Asamblea, especificándoles el motivo de su invitación; los invitados contarán con voz dentro de la Asamblea.

ARTÍCULO 23. Son facultades de la Asamblea Nacional:

- 1) Reformar, adicionar o modificar los Estatutos, la declaración de principios, programa de acción y los reglamentos correspondientes de la **Agrupación**;
- 2) Elegir por voto abierto de los representantes, a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, postulados individualmente o por planilla según lo determine la convocatoria correspondiente;
- 3) Analizar, discutir y aprobar en su caso, el informe de actividades realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional y en su caso por los Comités Directivos Estatales;
- 4) Analizar, discutir y aprobar en su caso, el presupuesto de egresos, así como el informe de actividades realizadas por la Comisión de administración del patrimonio y recursos financieros;
- 5) Ratificar el nombramiento provisional hecho por el Comité Ejecutivo Nacional de cualquiera de sus miembros que faltare o, en su caso, elegirlo;
- 6) Ratificar la creación de nuevas Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional, así como de su titular, o bien, realizar la elección del nuevo secretario, así como llevar a cabo la correspondiente modificación a los estatutos, para este caso.
- 7) Valorar y en su caso aprobar el programa de trabajo que formule el Comité Ejecutivo Nacional, para cada año de funciones;
- 8) Revocar del encargo a cualquier miembro del comité Ejecutivo Nacional, cuando se considere necesario, previo estudio y dictamen de la Comisión de Honor y Justicia;
- 9) Llevar a cabo la elección de los integrantes de los Comités Directivos Estatales, para su primer ejercicio;

- 10) Elegir a los miembros de la Comisión de Honor y Justicia;
- 11) Realizar todo tipo de acuerdos, pertinentes, para el logro de los objetivos de la **Agrupación**.

ARTICULO 24. El Consejo Político Nacional es un Órgano Colegiado de Dirección de la **Agrupación** a nivel Nacional, el cual se reunirá al menos una vez al año, en fecha anterior a al Asamblea Nacional, siendo convocado por el Comité Ejecutivo Nacional, mínimo una semana antes de la fecha de su realización.

El Consejo Político Nacional se integrará por dos tipos de Consejeros los de Merito y los Fundadores, los primeros serán designados por el Comité Ejecutivo Nacional en respuesta a su correcto desempeño dentro de las funciones que realicen en la **Agrupación**, a su constante esfuerzo y participación en la realización de actos tendientes a hacer cumplir los fines de la **Agrupación**, además de contribuir al notorio crecimiento de la estructura de la **Agrupación**, renombre y prestigio de la misma, así como su constante y destacada participación en la construcción de la vida democrática nacional.

Los Consejeros Políticos Nacionales durarán en su encargo 3 años.

Serán consejeros Políticos Fundadores los socios fundadores de la **Agrupación**.

Para tal efecto, se entenderá como Socio Fundador a todos aquellos que firmen el Acta Constitutiva, así como aquellos que sean declarados como tales por la Comité Ejecutivo Nacional y ratificados por la Asamblea Nacional, debiendo haber sido para ello primero Consejeros Políticos de Merito.

Los consejeros políticos Fundadores fungirán como tales, aun y cuando ya no ocupen ningún cargo de dirección dentro de la **Agrupación**.

Ambos Consejeros tendrán voz y voto en las Asambleas del Consejo Político Nacional.

ARTÍCULO 25. Son Funciones del Consejo Político Nacional.

- 1) Supervisar de forma colegiada, el cumplimiento de las funciones correspondientes a cada Secretaría;

ANEXO TRES

- 2) Analizar la situación política nacional, para la correcta toma de decisiones;
- 3) Fomentar y fortalecer las relaciones con Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Organizaciones Ciudadanas;
- 4) Analizar la situación política del país, para decidir las estrategias a seguir por la **Agrupación**;

ARTÍCULO 26. El Comité Ejecutivo Nacional, es un órgano permanente de dirección, colegiado, representativo de la **Agrupación** a nivel nacional, que se desempeña de acuerdo a lo establecido en los documentos básicos de la **Agrupación**, teniendo la obligación de hacer cumplir los acuerdos de las Asambleas Nacionales tanto ordinarias como extraordinarias, así como los acuerdos de las reuniones del Consejo Político Nacional.

El Comité Ejecutivo Nacional sesionará cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de los fines de la **Agrupación** o por lo menos una vez al mes, levantando acta de cada sesión.

Las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional serán validas con la asistencia del 50% mas uno de los miembros, sus acuerdos se tomarán mediante voto personal y abierto de la mayoría, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

Cada una de las Secretarías podrá poner a consideración, del Comité Ejecutivo Nacional la designación de subsecretarios, coordinadores generales, para su Secretaria en caso de ser necesario, si fuera notoria la necesidad de sub secretarios, coordinadores generales en alguna secretaria y el titular de la misma, no lo solicita, el Comité Ejecutivo Nacional en sesión podrá designar sub secretarios y coordinadores generales.

En caso de la disolución de la asociación esta se acordará en una Asamblea Nacional extraordinaria convocada exclusivamente para dicho efecto, por el Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 27. Las facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Nacional son:

- 1) Cumplir y hacer cumplir los documentos básicos de la **Agrupación**;

ANEXO TRES

- 2) Realizar un Programa Anual de Trabajo acorde con el Programa de Acción y Declaración de Principios de la **Agrupación**;
- 3) Rendir informe de actividades ante la Asamblea Nacional;
- 4) Convocar a la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria;
- 5) Proponer ante la Asamblea Nacional reformas a los documentos básicos;
- 6) Aprobar los acuerdos de colaboración con Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas, Organizaciones Ciudadanas y Académicas;
- 7) Nombrar un delegado o representante del Comité Ejecutivo Nacional dentro de los Comités Directivos Estatales;
- 8) Crear nuevas secretarías dentro del Comité Ejecutivo Nacional, las cuales funcionarán de forma provisional, hasta ser presentadas junto con sus funciones ante la Asamblea Nacional. Adicionalmente, tendrá la facultad de designar al titular de la secretaría, mismo que será ratificado o en su caso electo por la Asamblea Nacional;
- 9) Mantener una relación permanente con los Comités Directivos de las entidades federativas;
- 10) Supervisar de forma colegiada, el cumplimiento de las funciones correspondientes a cada secretaría;
- 11) Supervisar el padrón de afiliados con los Comités Directivos Estatales semestralmente;
- 12) Nombrar a los Consejeros Políticos de Merito;
- 13) Cumplir los acuerdos aprobados por la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria;
- 14) Analizar la situación política nacional, para la correcta toma de decisiones;
- 15) Fomentar y fortalecer las relaciones con Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas, Organizaciones Ciudadanas y Académicas;

ANEXO TRES

- 16) Realizar programas tendientes al desarrollo democrático, así como programas político electorales;
- 17) Todas las demás que le confiera la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria y las demás que le confieran los presentes estatutos.
- 18) Representar a la **Agrupación** con los siguientes poderes;

ARTÍCULO 28. El Comité Ejecutivo Nacional se Integra por:

1. **PRESIDENTE.**
2. **VICEPRESIDENTE.**
3. **SECRETARIO GENERAL.**
4. **COORDINACIÓN DE ASESORES.**
5. **SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS.**
6. **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.**
7. **SECRETARIO DE ACCIÓN POLÍTICA.**
8. **SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL.**
9. **SECRETARIO DE ACCIÓN FEMENIL.**
10. **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**
11. **SECRETARIO DE CONTRALORÍA.**
12. **SECRETARIO DE ESTRATEGIA, INFORMACIÓN Y PROPAGANDA.**
13. **SECRETARIO DE DESARROLLO MUNICIPAL.**
14. **SECRETARIO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.**
15. **SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**
16. **SECRETARIO DE RELACIONES PÚBLICAS.**
17. **SECRETARIO DE RELACIONES ACADÉMICAS.**
18. **SECRETARIO DE CULTURA Y DESARROLLO DEMOCRÁTICO.**
19. **SECRETARIO DE LOGÍSTICA.**
20. **SECRETARIO DE ATENCIÓN JOVEN.**
21. **SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL.**
22. **SECRETARIO DE EVENTOS DEPORTIVOS.**
23. **SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE.**
24. **SECRETARIO DE VALORACIÓN DE PROYECTOS.**

ARTÍCULO 29. La duración de los cargos será de 4 años.

ARTÍCULO 30. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN.

- 1) Promover, coordinar, dirigir y ejecutar las actividades de la **Agrupación** conforme a los lineamientos de los estatutos, y los acuerdos de la Asamblea Nacional;
- 2) Representar a la **Agrupación**, con los siguientes poderes;

1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.

Dentro del ámbito de este poder, de manera enunciativa y no limitativa, tendrá las siguientes facultades:

- a).- Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya fueren federales, estatales o municipales, representando a la **Agrupación**.
- b).- Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión.
- c).- Recusar.
- e).- Articular y absolver posiciones.
- f).- Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes.
- g).- Promover en su caso los recursos que la Ley Electoral faculta.
- h).- Presentar denuncias y querellas penales de toda especie.
- i).- Constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan.
- j).- Otorgar el perdón cuando proceda.
- k).- Desistirse de los asuntos, juicios y recursos.
- l).- Desahogar requerimientos y asuntos de carácter fiscal.

ANEXO TRES

m).- Hacer y recibir pagos.

ñ).- Someter los asuntos contenciosos de la asociación a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos.

2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE CARÁCTER CIVIL.

En el ejercicio de este poder, podrá realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios o convenientes para la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la **Agrupación** y se comprendan en una amplia y general administración.

Dentro del ámbito de este poder, de manera enunciativa y no limitativa, podrá celebrar contratos de compraventa, permuta, donación, dación en pago, mutuo, hipoteca, prenda, fianza, cesión de derechos y de fideicomiso, todo enfocado al cumplimiento de los fines de la **Agrupación**.

5.- PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Dentro del ámbito de este poder, de manera enunciativa y no limitativa, podrá emitir, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y celebrar toda clase de operaciones de crédito que la Ley permita y siempre que sean para el cumplimiento de los fines de la **Agrupación**.

Asimismo dentro del ámbito del poder conferido, podrá manejar la apertura, manejo y cancelación de cuentas bancarias a nombre de la **Agrupación**, por lo cual podrá:

a).- Abrir, manejar y cancelar cuentas en Instituciones Bancarias o Entidades Financieras.

b).- Suscribir, endosar, cobrar y negociar todo tipo de cheques.

c).- Depositar o retirar dinero en efectivo de las cuentas bancarias.

ANEXO TRES

6.- FACULTAD PARA otorgar poderes generales o especiales con las facultades que estime convenientes o necesarias y para revocar los poderes que otorgare la **Agrupación**; con facultades para conferir a los apoderados que nombre, la facultad de a su vez otorgar y revocar poderes.

- 3) Convocar y presidir las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias;
- 4) Convocar y presidir la Comisión de Honor y Justicia, en caso de que la reunión de la Comisión de Honor y Justicia se reúna a efecto de considerar un asunto donde el Presidente de la **Agrupación** sea parte esta será convocada y presidida por el Vicepresidente;
- 5) Convocar y presidir la Comisión de administración del patrimonio y recursos financieros;
- 6) Reunir y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional;
- 7) Dirigir las relaciones con los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas, Organizaciones Ciudadanas y Académicas;
- 8) Mantener una relación constante con los Comités Directivos Estatales y distritales y municipales.
- 9) Otorgar a nombre de la asociación, diplomas, reconocimientos, premios y menciones honoríficas.
- 10) Crear las secretarías y coordinaciones generales que sean necesarias para el mejor funcionamiento de la **Agrupación**;
- 11) Suspender a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, a los Presidentes, Secretarios y demás directivos de los Comités Estatales, Distritales y municipales cuando estos no cumplan, respeten o no sostengan las decisiones que tomen los órganos directivos nacionales, y designar los sustitutos hasta en tanto haya resolución definitiva de la comisión de honor y justicia;
- 12) Todas las que se desprendan de los estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias;

ARTÍCULO 31. SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN.

- 1) Suplir al Presidente de la **Agrupación** en sus ausencias, ya sean temporales, en caso de ausencias temporales estas no podan ser mayores a un año, previa autorización de la mayoría del Comité Ejecutivo Nacional, o definitivas cuando haya una ausencia por más de un año o en caso de ausencia definitiva, convocar a Asamblea Nacional Extraordinaria, para la ratificación o elección del nuevo Presidente de la **Agrupación**;
- 2) Coadyuvar con el Presidente en las relaciones con los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas, Organizaciones Ciudadanas y Académicas;
- 3) Auxiliar al Presidente en los casos que éste así lo requiera.
- 4) Presidir las Asambleas ordinarias y extraordinarias en apoyo del Presidente de la **Agrupación** en ausencia de este;
- 5) Vigilar que se turnen a los Secretarios que correspondan los asuntos de su competencia y observar su debido cumplimiento;
- 6) Recabar la correspondencia dirigida a la **Agrupación** y turnarla a la Secretaría de su competencia y revisar los correos electrónicos que reciba la **Agrupación** y turnarnos a la Secretaría correspondiente y verificar la pronta respuesta de las mismas;
- 7) Dar seguimiento a los Planes, estrategias y acciones de las Secretarías;
- 8) Llevar un registro y padrón actualizado de las asambleas, juntas, reuniones, oficios, así como conservar un actualizado archivo de las actividades de la **Agrupación**;
- 9) Todas las que se desprendan de los estatutos y aquellas que le asigne el Presidente.

ARTÍCULO 32. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACIÓN.

- 1) Formular y escribir las convocatorias y órdenes del día para las Asambleas Nacionales ordinarias y extraordinarias, así como para las reuniones del Consejo Político Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional;
- 2) Informar oficialmente a quien corresponda de los acuerdos tomados en las Asambleas Nacionales ordinarias y extraordinarias, así como remitir a todos los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Directivos Estatales cuando haya lugar, los acuerdos tomados por el Comité Ejecutivo Nacional y de su presidente;
- 3) Mantener comunicación permanente con los Comités Estatales, Regionales, Distritales y Municipales;
- 4) Levantar el acta circunstanciada de las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional y de la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria;
- 5) Fungir como Secretario de la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria y en las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional;
- 6) Llevar el registro de los acuerdos de las mismas;
- 7) Coordinar los eventos que organice el Comité Ejecutivo Nacional;
- 8) Sustituir al Vicepresidente en los casos que se requiera;
- 9) Comunicar por escrito, los acuerdos, convenios y decisiones celebrados por la asociación a todos los miembros, de todo lo realizado dentro de su periodo, así como recibir y entregar toda la documentación en orden, en los cambios de cargo;
- 10) Coordinar los eventos que organice el Comité Ejecutivo Nacional;
- 1) Coordinarse con las demás Secretarías y coordinaciones de la **Agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;

ANEXO TRES

11) Todas las que se desprendan de los estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

12) Representar a la **Agrupación**, en ausencia del Presidente y Vicepresidente.

ARTÍCULO 33. SON FUNCIONES DEL COORDINADOR DE ASESORES DE LA AGRUPACIÓN.

- 1) Tendrá como tarea la elaboración y análisis de viabilidad de proyectos que respondan a las necesidades de la sociedad en general.
- 2) Realizar un informe mensual de cual es la situación política que se vive en nuestro país;
- 3) Presentar dentro de las asambleas de ser conveniente una relación de los principales acontecimientos políticos que están por desarrollarse en el país;
- 4) Realizar proyecto de prospectiva política;
- 5) Conformar y coordinar un equipo de asesores.
- 6) Coordinarse con las demás Secretarías y coordinaciones de la **Agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 7) Todas las que se desprendan de los estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 34. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AGRUPACIÓN.

- 1) Realizar manuales que permitan a los integrantes de la **Agrupación** conocer la legislación electoral vigente;
- 2) Conformar y coordinar un equipo de abogados;
- 3) Elaborar el proyecto de protocolo a que deberán sujetarse los actos realizados por la asociación;

ANEXO TRES

- 4) Llevar los asuntos legales de la **Agrupación**;
- 5) Realizar eventos donde se realice análisis y difusión de la legislación electoral;
- 6) Asesorar jurídicamente a la **Agrupación** en los asuntos que permitan el cumplimiento de sus fines y en aquellos asuntos en que se proceda contra la **Agrupación**;
- 7) Coordinarse con las demás Secretarías y coordinaciones de la **Agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 8) Todas las que se desprendan de los estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 35. SON FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN.

- 1) Elaborar los planes referentes a programas a celebrarse por la **Agrupación** y presentarlos a la Asamblea Nacional o al Comité Ejecutivo Nacional;
- 2) Promover la creación de Comités Estatales, Regionales, Distritales y Municipales y su funcionamiento de acuerdo a los presentes estatutos;
- 3) Mantener comunicación permanente con los Comités Estatales, Regionales, Distritales y Municipales;
- 4) Promover la adecuada y eficiente coordinación entre los distintos Órganos Directivos de la **Agrupación**;
- 5) Aportar métodos innovadores en el desarrollo de actividades dentro de la realización de Asambleas Nacionales Ordinarias o Extraordinarias, así mismo promover la participación activa de los miembros dentro de las Asambleas;
- 6) Analizar la viabilidad de proyectos, que se presenten al Comité Ejecutivo Nacional o a la Asamblea Nacional, que respondan a las necesidades de la sociedad en general;

ANEXO TRES

- 7) Coordinarse con las demás Secretarías y coordinaciones de la **Agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 8) Supervisar que los actos realizados por los Comités Directivos Estatales, se realicen conforme a los documentos básicos de la **Agrupación**;
- 9) Elaborar un informe bimestral de las actividades realizadas por los Comités directivos Estatales;
- 10) Realizar el reglamento interno, del Comité Ejecutivo Nacional para su posterior aprobación por la Asamblea Nacional;
- 11) Representar a la **Agrupación**, en ausencia del Presidente, Vicepresidente. O Secretario General.
- 12) Todas las que se desprendan de los estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 36. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACCIÓN POLÍTICA DE LA AGRUPACIÓN.

- 1) Elaborar los planes referentes a celebrarse por la **Agrupación** y presentarla a la Asamblea;
- 2) Tendrá a su cargo la orientación, propósitos y actividades relacionadas con las funciones políticas.
- 3) Realizar proyecto de prospectiva política;
- 4) Promover los actos donde se ponga de manifiesto la conciencia política de la **Agrupación**;
- 5) Coordinarse con las demás Secretarías y coordinaciones de la **Agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 6) Todas las que se desprendan de los estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 37. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACCIÓN FEMENIL DE LA AGRUPACIÓN.

- 1) Realizar los estudios y atención de los problemas relacionados con las afiliadas a la **Agrupación**;
- 2) Intervenir en representación de la **Agrupación** con asistencia técnica y cultural para las afiliadas;
- 3) Realizar todo tipo de gestiones, para apoyar con proyectos sociales y productivos a las afiliadas de la **Agrupación**;
- 4) Impulsar la igualdad de género en lo político, económico, social y cultural;
- 5) Proponer nuevas estrategias con el objeto de que un mayor número de mujeres se identifiquen con la **Agrupación**;
- 6) Divulgar la ideología de la **Agrupación**, entre las afiliadas;
- 7) Tener a su cargo lo relativo a la orientación política, fortalecimiento de la cultura democrática desarrollo cultural y productivo de las integrantes de la **Agrupación**, pugando por su mejoramiento en franca armonía e igualdad con los demás miembros de la **Agrupación**;
- 1) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y coordinaciones de la **Agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 8) Procurar que las afiliadas de la **Agrupación**, se interesen por la práctica de los deportes, actividades de carácter cultural, social y político, que tiendan a darle una mayor representación dentro de la **Agrupación**;
- 9) Todas las que se desprendan de los estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 38. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y SOCIAL DE LA AGRUPACIÓN.

- 1) Esta Secretaría, propondrá ante la asamblea los proyectos presentados por los asociados y que sean considerados viables;
- 2) Presentar ante el Comité Ejecutivo Nacional convocatorias de proyectos en los cuales la **Agrupación** pueda ser participe;
- 3) Realizar un informe a principios de año sobre los programas de las dependencias que promuevan el desarrollo rural y social en los tres niveles de gobierno, especificando aquellos en los que la **Agrupación** pueda participar;
- 4) Elaborar proyectos productivos y sociales, enfocados al medio rural y a zonas de alta y muy alta marginación;
- 5) Formular propuestas de desarrollo, comunal, local y regional, enfocadas a resolver las problemáticas que enfrenta el campo, así como gestionar ante las autoridades competentes la aplicación de programas de apoyo, conjugando programas de capacitación y profesionalización campesina;
- 6) Realizar síntesis de las reglas de operación y darlas a conocer a los integrantes de la **Agrupación**;
- 7) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y coordinaciones de la **Agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 10) Todas las que se desprendan de los estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 39. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE CONTRALORÍA DE LA AGRUPACIÓN.

- 2) Supervisar de forma permanente la correcta aplicación de los recursos de **Agrupación**;

ANEXO TRES

- 3) Realizar en cualquier momento, auditorias internas a cualquier Secretaria, Comisión u órgano dirección de la **Agrupación**;
- 4) Vigilar que en todos los actos financieros de la **Agrupación**, se cumpla lo establecido en los documentos básicos de la **Agrupación** y con lo establecido en la legislación vigente;
- 5) Colaborar de forma permanente para el cumplimiento de todas las funciones de la Comisión de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros;
- 6) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y coordinaciones de la **Agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 7) Entregar un Informe anual al presidente y una síntesis a la Asamblea Nacional.
- 8) Todas las que se desprendan de los estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 40. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN.

- 1) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, dentro de cada una de las actividades de la **Agrupación**;
- 2) Diseñar la normatividad, para la solicitud y aplicación de los recursos de la **Agrupación**;
- 3) Colaborar de forma permanente para el cumplimiento de todas las funciones de la Comisión de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros;
- 4) Llevar la contabilidad de la **Agrupación**, debiendo ampliar para ello los métodos más modernos, a fin de que todo sea claro y de fácil revisión, cumpliendo con todos los lineamientos legales correspondientes.;
- 5) Llevar el registro patrimonial de la **Agrupación**;

ANEXO TRES

- 6) Formar, mantener actualizado y resguardar el archivo de registros financieros;
- 7) Promover la obtención de recursos para la **Agrupación**, para así cumplir adecuadamente los programas acordados por la asamblea;
- 8) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y coordinaciones de la **Agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 9) Todas las que se desprendan de los estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 41. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ESTRATEGIA, INFORMACIÓN Y PROPAGANDA DE LA AGRUPACIÓN.

- 1) Coordinar los eventos que realice la **Agrupación** y presentar los planteamientos de logística al Comité Ejecutivo Nacional;
- 2) Elaborar una síntesis semanal de las noticias mas relevantes de la agenda nacional;
- 3) Realizar una síntesis quincenal de los eventos políticos y electorales;
- 4) Realizar programas de propaganda de la **Agrupación**;
- 5) Vigilar que los actos de trabajo, se realicen conforme a lo establecido en el proyecto de logística de la **Agrupación**;
- 6) Dirigir la logística en las actividades que la **Agrupación** realice, para el cumplimiento de sus fines;
- 7) Coordinarse con las demás secretarías de la asociación, para que en la organización de las Asambleas, se aplique adecuadamente el proyecto de logística de la **Agrupación**;

ANEXO TRES

- 8) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y coordinaciones de la **Agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 9) Todas las que se desprendan de los estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales Ordinarias o Extraordinarias.

ARTÍCULO 42. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DE LA AGRUPACIÓN.

- 1) Promover, coordinar, dirigir y ejecutar las actividades de la **Agrupación** conforme a los lineamientos de los estatutos, y los acuerdos de la Asamblea Nacional;
- 2) Integrar una comisión permanente la cual busque acercamiento con instituciones tanto de carácter público como privado;
- 3) Establecer vínculos con diversas instituciones para que se conozcan los Documentos Básicos de la **Agrupación** y establecer convenios de colaboración cuando la legislación vigente lo permita y se tengan objetivos comunes;
- 4) Entablar relaciones con instituciones privadas que contribuyan al logro de las actividades de la Asociación patrocinando eventos, publicaciones, capacitaciones, encuentros juveniles, certámenes y torneos;
- 5) En conjunto con instituciones privadas, desarrollar una bolsa de trabajo en la que los miembros de la asociación tengan contacto con aquellas empresas que requieran cubrir sus vacantes;
- 6) Crear un directorio de instituciones privadas con las que se ha entablado contacto, detallando los trabajos que se han realizado, el tipo de actividad que con estas se sostiene, así como posibles acuerdos a celebrarse;
- 7) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y coordinaciones de la **Agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;

ANEXO TRES

- 8) Todas las que se desprendan de los estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 43. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA AGRUPACIÓN.

- 1) Dar a conocer mediante los medios pertinentes a la sociedad en general los objetos y fines de la **Agrupación**;
- 2) Presentar proyectos propagandistas, tendientes a promover los fines de la **Agrupación**;
- 3) La elaboración de un informe, donde de manera resumida se describa la esencia de la **Agrupación**, mismo que pueda ser presentado a aquellas instituciones, o personas que lo requieran;
- 4) Difundir todos los actos, eventos organizados y convocados por la **Agrupación**, en el ámbito académico, cultural, deportivo, social y de capacitación democrática;
- 5) Crear el sitio web de la **Agrupación**.
- 6) Difundir los principios y trabajos de la **Agrupación** en las redes sociales y medios electrónicos.
- 7) Planear y dirigir la información pertinente en los medios de comunicación;
- 8) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y coordinaciones de la **Agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 9) Todas las que se desprendan de los estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

ARTICULO 44.- SON FACULTADES DEL SECRETARIO DE RELACIONES PUBLICAS DE LA ASOCIACIÓN.

- 1) Se encargará de establecer contactos con instituciones públicas y privadas a nivel nacional estatal y municipal para difundir los fines y objetivos de la **Agrupación**;
- 2) Entablar relaciones con medios de comunicación, para difundir y fortalecer la imagen de la **Agrupación**;
- 3) Coordinar la comunicación externa de la **Agrupación**, así como de hacer llegar a los asociados toda la información de las labores que se realicen.
- 4) Proponer y realizar estrategias para posicionar entre la opinión publica los Documentos Básicos de la **Agrupación** y todas sus actividades;
- 5) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y coordinaciones de la **Agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 6) Todas las que se desprendan de los estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 45. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE RELACIONES ACADEMICAS DE LA AGRUPACIÓN.

- 1) Mantener vínculos con instituciones educativas, colegios de profesionistas asociaciones culturales y de intelectuales para realizar eventos conjuntos;
- 2) Firmar con las instituciones y organizaciones citadas en el párrafo anterior todo tipo de convenios para el cumplimiento de los fines de la **Agrupación** previa aprobación del Comité Ejecutivo Nacional;
- 3) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y coordinaciones de la **Agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;

ANEXO TRES

- 4) Desarrollar talleres, cursos, conferencias y seminarios de capacitación política y democrática.
- 5) Todas las que se desprendan de los estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 46. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA AGRUPACIÓN.

- 1) Elaborar una lista con los distintos programas federales, estatales y municipales, en los que la **Agrupación** pueda participar;
- 2) Elaborar un calendario sobre estos programas y hacerlos del conocimiento de los miembros de la **Agrupación**;
- 3) Realizar todo tipo de gestiones, para apoyar con proyectos sociales y productivos a los afiliados a la **Agrupación** a nivel municipal;
- 4) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y coordinaciones de la **Agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 5) Entablar relaciones con autoridades municipales para el cumplimiento de los fines de la **Agrupación**;
- 6) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y coordinaciones de la **Agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 7) Todas las que se desprendan de los estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 47. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE PROMOCIÓN CULTURAL Y DESARROLLO DEMOCRÁTICO DE LA AGRUPACIÓN.

- 1) Fomentar la cultura en general, la cultura política y democrática entre los miembros de la **Agrupación**, diseñar actividades tendientes a fortalecer los principios de la democracia y la participación política en la ciudadanía en general;

ANEXO TRES

- 2) Realizar estudios, investigaciones, proyectos, ciclos de conferencias, debates, certámenes de oratoria, mesas de trabajo y análisis, sobre los problemas sociales, económicos, políticos, culturales y de desarrollo democrático tanto nacionales como internacionales que afecten o interesen a nuestro país;
- 3) Otorgar a nombre de la asociación, diplomas, reconocimientos, premios y menciones honoríficas.
- 4) Todas las que se desprendan de los estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

ARTICULO 48.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ATENCIÓN JOVEN.

- 1) Promover la participación de los jóvenes dentro de la **Agrupación**;
- 2) Promover una mayor afiliación de jóvenes dentro de la **Agrupación**;
- 3) Recibir las solicitudes de gestión, de parte de los jóvenes afiliados a la **Agrupación**;
- 4) Realizar todo tipo de gestiones, para apoyar con proyectos sociales y productivos a los jóvenes afiliados a la **Agrupación**;
- 5) Proponer nuevas estrategias con el objeto de que un mayor número de jóvenes se identifiquen con la **Agrupación**;
- 6) Difundir específicamente entre los jóvenes las funciones, principios y Documentos Básicos de la **Agrupación**;
- 7) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y coordinaciones de la **Agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 8) Todas las que se desprendan de los estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

ARTICULO 49.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO DE GESTIÓN SOCIAL.

- 1) Elaborar una lista con los distintos programas federales, estatales y municipales, en los que la **Agrupación** pueda participar;
- 2) Elaborar un calendario sobre estos programas y hacerlos del conocimiento de los miembros de la **Agrupación**;
- 3) Recibir las solicitudes de gestión, de parte de los afiliados a la **Agrupación**;
- 4) Realizar todo tipo de gestiones, para apoyar con proyectos sociales y productivos a los afiliados a la **Agrupación**.
- 5) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y coordinaciones de la **Agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 6) Analizar las reglas de operación de los programas Sociales y productivos en los que la **Agrupación** pueda participar;
- 7) Todas las que se desprendan de los estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

ARTICULO 50.- SON FACULTADES DEL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE.

- 1) Fomentar entre los integrantes de la **Agrupación** el respeto y conservación del medio ambiente;
- 2) Crear programas de sustentabilidad y desarrollo armonioso con el medio ambiente que serán presentados al Comité Ejecutivo Nacional y a las Autoridades Competentes;
- 3) Promover la participación de la **Agrupación** en programas de las dependencias de los tres ordenes de gobierno;
- 4) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y coordinaciones de la **Agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;

ANEXO TRES

- 5) Todas las que se desprendan de los estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

ARTICULO 51.- SON FACULTADES DEL SECRETARIO DE DEPORTES.

- 1) Elaborar los planes referentes a los eventos deportivos a celebrarse por la **Agrupación** y presentarlos al Comité Ejecutivo Nacional;
- 2) Organizar torneos y expedir convocatorias de eventos deportivos;
- 3) Recibir y atender solicitudes referentes a actividades deportivas;
- 4) Propiciar entre los miembros de la **Agrupación** la participación en actividades deportivas.
- 5) Otorgar a nombre de la **Agrupación**, diplomas, reconocimientos, premios y menciones honoríficas.
- 6) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y coordinaciones de la **Agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 7) Todas las que se desprendan de los estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

ARTICULO 52.- SON FACULTADES DEL SECRETARIO DE ACCIÓN INDIGENA.

- 1) Promover la participación de la población indígena en las actividades de la **Agrupación**.
- 2) Coordinar y realizar eventos de la asociación en poblaciones indígenas;
- 3) Fomentar en las poblaciones indígenas la cultura democrática y la participación política;
- 4) Promover con las Secretarías pertinentes del Comité Ejecutivo Nacional la realización de proyectos productivos y sociales en las comunidades indígenas;

ANEXO TRES

- 5) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y coordinaciones de la **Agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 6) Todas las que se desprendan de los estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

ARTICULO 53.- SON FACULTADES DEL SECRETARIO DE VALORACIÓN DE PROYECTOS DE LA AGRUPACIÓN.

- 1) Tendrá como tarea la elaboración y análisis de viabilidad de proyectos que respondan a las necesidades de la sociedad a nivel estatal;
- 2) Coordinará el estudio, ejecución y presentación de los proyectos aprobados por la Asamblea Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, ante las instancias gubernamentales y privadas;
- 3) Coordinarse con las demás Secretarías, Comisiones y coordinaciones de la **Agrupación** en la realización de actividades de desarrollo político y fortalecimiento democrático ciudadano;
- 4) Todas las que se desprendan de los estatutos y acuerdos de las Asambleas Nacionales ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 54. Dentro de cada entidad federativa funcionará un Comité Directivo Estatal, así como Comités Regionales, Distritales y Municipales. Dentro del Distrito Federal la representación de la **Agrupación**, será General, Distrital y Delegacional.

La elección de los Presidentes de los Comités Directivos Estatales, Regionales, Distritales y Municipales, se realizará, conforme a la respectiva Convocatoria, emitida para el caso por los Comités Directivos Estales y por el Comité Ejecutivo Nacional.

La Conformación del Primer Comité Directivo Estatal dentro de cada Estado, se llevará a cabo por el Comité Directivo Nacional.

ARTICULO 55. Los comités Directivos Estatales estarán integrados por un presidente, un secretario general, un secretario de organización, una secretaria de acción femenil, un secretario de atención joven, un secretario de administración y finanzas, un secretario de acción política, un secretario de gestión social y las demás secretarías que considere convenientes el presidente del Comité Directivo Estatal para un mejor funcionamiento.

ARTÍCULO 56. La Comisión de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros, es un órgano colegiado, responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros, así como de la elaboración y presentación de los informes de ingresos y egresos anuales de la **Agrupación**.

La Comisión estará integrada, por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional titulares de las Secretarías de Administración y Finanzas, Contraloría y el Presidente de la **Agrupación**, por lo que permanecerán en esta Comisión el mismo tiempo que permanezcan como titulares de su Secretaría.

ARTÍCULO 57. Las funciones de la Comisión de Administración del patrimonio y recursos financieros serán las siguientes:

- a) Recibir y administrar las prerrogativas, recursos y cuotas de la **Agrupación**;
- b) Presentar un informe mensual de los ingresos y egresos de la **Agrupación**, durante la sesión del Comité Ejecutivo Nacional;
- c) Presentar un informe anual detallado de sus actividades ante la Asamblea Nacional;
- d) Reunir y resguardar los registros financieros y contables necesarios para cumplir con los requerimientos de ley;
- e) Presentar en conjunto con el Presidente y Vicepresidente de la **Agrupación**, los informes financieros y contables que requiere la ley;
- f) Elaborar proyectos de financiamiento;
- g) Realizar auditorías a los estados contables en los Comités Directivos de los estados de forma semestral, anexando el resultado de estas auditorías al informe anual que se presentara ante la Asamblea Nacional.

ANEXO TRES

ARTÍCULO 58. La Comisión de Honor y Justicia es un órgano autónomo y colegiado, encargado de velar por el respeto y cumplimiento de los derechos y obligaciones de los miembros de la **Agrupación**, con la facultad de determinar si los actos, conductas u omisiones denunciados ante ella, constituyen una falta y de ser así aplicar la sanción correspondiente fundando sus actos en todo momento en los principios de objetividad, certeza, imparcialidad legalidad y autonomía, y nunca rebasando los lineamientos fijados en los presentes estatutos.

Las acusaciones, contra algún miembro de la **Agrupación** deberán presentarse por escrito, en día y hora hábil, a cualquiera de los miembros de la Comisión, la cual en dos días hábiles resolverá sobre la procedencia de la misma, una vez admitida una acusación, la Comisión notificará por escrito al presunto infractor, sobre los detalles de la acusación, brindándole un término de 5 días hábiles, para que presente pruebas y alegatos, manifestando lo que a su derecho convenga, una vez concluido este término la Comisión contará con un periodo de 3 días hábiles, para emitir una resolución debidamente fundada y motivada.

Las resoluciones de la Comisión de Honor y Justicia son definitivas e inatacables.

ARTÍCULO 59. La Comisión de Honor y Justicia se integrará por 3 miembros del Comité Ejecutivo Nacional, titulares de la Secretarías de Atención Joven, la Secretaría General y el Presidente, y teniendo como suplentes en el mismo orden a los titulares de la secretarías de acción política, al secretario de organización y al secretario de contraloría, por lo que permanecerán en esta comisión el mismo tiempo que permanezcan como titulares de su secretaría.

Solo podrán ser electos para formar parte de la Comisión de Honor y Justicia aquellos miembros de la **Agrupación** que no hallan sido acreedores a una sanción.

En el caso de que el presunto infractor, sea un miembro de la Comisión de Honor y Justicia, será excluido de la comisión para ese único asunto, y entrará en función su suplente.

En caso de que cualquiera de los integrantes de la **Agrupación**, se encuentre impedido para fungir como titular o suplente de manera definitiva podrá ser electo por mayoría de los integrantes de Comité Ejecutivo Nacional cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO 60. Son obligaciones de la Comisión de Honor y Justicia:

- a) Vigilar que los diferentes órganos de dirección nacional mantengan sus relaciones de equilibrio con jerarquía en sus distintos niveles y distinción de funciones previstas por los estatutos.
- b) Prevenir e impedir que surjan prácticas negativas que atenten contra la unidad de la **Agrupación**, tales como el divisionismo, ausentismo y prácticas antidemocráticas.
- c) Velar por el cumplimiento de los estatutos, declaración de principios y programa de acción, por parte de todos los órganos directivos de la organización y miembros.
- d) Vigilar que los trabajos políticos de los miembros o dirigentes de la organización, sean congruentes con la ideología que se sustenta en los documentos básicos.
- e) Cuidar el patrimonio e intereses de la **Agrupación** en su caso.
- f) Estimular a nombre de la **Agrupación**, a sus miembros mediante reconocimientos por los trabajos realizados a favor del crecimiento y difusión de la ideología y actividades de la Asociación.
- g) Elaborar el Reglamento de Honores, Sanciones y Defensa, así como el Código de Ética de la Asociación, mismos que serán puestos a consideración de la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 61. Para formar parte de alguno de los órganos directivos se requiere:

- a) Ser afiliado de la **Agrupación**;
- b) Tener como mínimo tres años de antigüedad en la **Agrupación**;
- c) En el caso de la Comisión de Honor y Justicia, tener como mínimo cuatro años de antigüedad en la **Agrupación**;

- d) Tener pleno conocimiento de los documentos básicos que rigen la vida de la **Agrupación**;
- e) Haber realizado actividades que manifiesten una concordancia ideológica con los objetivos de la **Agrupación**;
- f) No haber realizado actos contrarios a los principios que rigen la vida política de la **Agrupación**, ni contrarios al desarrollo democrático del país;
- g) Estar al corriente en el pago de las cuotas.

CAPITULO VI.

DE LOS ORGANISMOS CREADOS POR LA AGRUPACIÓN

ARTICULO 62. La **Agrupación** contará con un CONSEJO NACIONAL JOVEN, constituido por jóvenes universitarios, profesionistas comprometidos y talentosos que sirva como auxiliar de la **Agrupación**, con una visión netamente fresca y dinámica, que tenga como finalidad dar un impulso real desde los jóvenes hacia la juventud y a la ciudadanía en general, tratando de reducir la brecha generacional que padece la vida política nacional y la participación democrática, sin detrimento de los esfuerzos que cada uno de los órganos de la **Agrupación**.

De la misma forma y como lo considere conveniente el Comité Ejecutivo Nacional se crearán consejos a nivel estatal, regional y municipal, coordinados por el Consejo Nacional Joven, con lo que se sumaran sus esfuerzos para lograr una mayor representatividad en las entidades federativas.

Se creará una estructura en la que operen redes de jóvenes en los diferentes niveles: estatales, regionales y municipales, aterrizando lo establecido en los Documentos Básicos de la **Agrupación**.

El Consejo Nacional Joven, Estatal, Regional y Municipal se regirá por el presente estatuto y por el reglamento interno que elaborará el Comité Ejecutivo Nacional de la **Agrupación**.

ARTICULO 63. Funciones del Consejo Nacional Joven.

A) Fungir como herramienta de enlace entre la **Agrupación** y los jóvenes pertenecientes a la sociedad civil, enfocándose principalmente hacia aquellos que aun no muestran una participación política o no ejercen su derecho al voto, considerando que en los jóvenes, éste es el grupo mayoritario.

B) Tendrá como responsabilidad elaborar y conducir programas específicos para campañas electorales.

C) Este programa diseñara estrategias para que los jóvenes participen en las campañas políticas de su localidad, por lo que recibirán un reconocimiento de la **Agrupación**, los documentos básicos y becas para los cursos de formación democrática.

D) Establecer acciones pertinentes para captar la atención de los jóvenes, y acércalos a los trabajos, ideología, historia de la consolidación democrática y política del país, con lo que se estrecharán los lazos entre las instituciones y las generaciones jóvenes.

ARTICULO 64. Además la **Agrupación** contará con un parlamento joven que es un organismo que busca la participación de los jóvenes y de la sociedad civil, para la discusión y análisis de problemas que integran la agenda nacional, así como la agenda de nuestros estados, para la elaboración de propuestas de solución desde una perspectiva fresca y dinámica fomentando sobre todo entre los jóvenes la capacitación sobre temas de desarrollo político y participación democrática, acorde con la legislación vigente

El parlamento se conformará por jóvenes profesionistas de distintos estados de nuestro país, quienes podrán expresar sus ideas, inquietudes, deseos o propuestas, para ser sometidos a discusión y análisis.

Se organizarán sesiones cuyos resultados constituirán un informe que se pondrán a consideración del Comité Ejecutivo Nacional y en su caso de la Asamblea Nacional.

ANEXO TRES

El Parlamento Joven se regirá por el presente estatuto y por el Reglamento Interno que elaborará el Comité Ejecutivo Nacional de la **Agrupación**.

ARTÍCULO 65. Los objetivos del parlamento serán:

- A) Ser un espacio donde los jóvenes expongan sus problemas y defiendan sus ideas.
- B) Proponer soluciones a los grandes problemas que aquejan a nuestra sociedad, mediante asambleas deliberativas que aporten una visión renovadora.
- C) Plantear propuestas que acojan el pensamiento de los jóvenes.
- D) Realizar foros de consulta ciudadana.
- E) Abordar mesas de discusión y debate.

ARTICULO 66. El parlamento joven se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán semestralmente, conforme a los lineamientos que marque la convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo. Las sesiones extraordinarias se convocarán igualmente por el Comité Ejecutivo Nacional, en los casos que así lo considere conveniente o cuando se presente algún tema de la agenda nacional de amplia relevancia.

Se les entrega constancia de participación a los integrantes y participantes en el Parlamento Joven.

Artículo 67. La **Agrupación** contará con un Comité Nacional de Asesoría en Imagen y Marketing Político.

El Comité Nacional de Asesoría en Imagen y Marketing Político se regirá por el presente estatuto y por el reglamento interno que elaborara el Comité Ejecutivo Nacional de la **Agrupación**.

ARTICULO 68. Las funciones del Comité Nacional de Asesoría en Imagen y Marketing Político, serán;

ANEXO TRES

A) Elaborar las estrategias pertinentes para mejorar la imagen de nuestros integrantes ante la sociedad, los medios de comunicación y sobre todo ante los jóvenes.

B) Poner a consideración de los integrantes una serie de discursos de acuerdo a la ocasión o evento.

C) Realizar los programas que den una mayor difusión y publicidad a nuestros integrantes.

D) Realizar un formato de encuesta en el que la ciudadanía exprese lo que le gustaría que hiciera la **Agrupación**.

E) Brindar asesoría jurídica necesaria en lo que se refiere a los asuntos electorales.

F) Dar trámite y seguimiento a las solicitudes que realice la ciudadanía a nuestros integrantes en materia electoral.

G) Asesorar y crear programas en todo lo pertinente a campañas político-electorales.

CAPITULO VII.

De las faltas, sanciones y medios de defensa.

ARTÍCULO 69. Los miembros de la **Agrupación** serán responsables por cualquiera de las siguientes faltas:

- 1) Violación a las normas de los presentes estatutos;
- 2) Por realizar declaraciones o actos contrarios al desarrollo democrático y político del país, así como a los documentos básicos de la **Agrupación**;
- 3) Por negligencia o incumplimiento de las obligaciones propias de su cargo;

ANEXO TRES

- 4) Inasistencia injustificada, de forma continua a más 3 sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, Consejo Político y Asamblea Nacional;
- 5) Indisciplina en los eventos de la **Agrupación**, así como en aquellos eventos que aun no siendo de la **Agrupación**, asistan sus miembros en representación de la misma;
- 6) Realizar actos contrarios a la paz pública y el orden social;
- 7) Realizar actos contrarios a los principios que rigen la vida de la **Agrupación**;
- 8) Incumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional;
- 9) Malversación de fondos;
- 10) Deslealtad a la **Agrupación**;
- 11) Ser declarados culpables por delitos que ameriten pena corporal o suspensión de sus derechos políticos electorales.

ARTÍCULO 70. Las faltas a las que se refieren el artículo anterior, darán lugar a las sanciones siguientes:

- 1) Amonestación;
- 2) Suspensión temporal de sus derechos;
- 3) Destitución del cargo, en caso de ocuparlo; y
- 4) Expulsión.

ARTÍCULO 71. Todos los integrantes de la **Agrupación** podrán acudir ante la Comisión de Honor y Justicia para que conozca de su caso y se garantice la salvaguarda de sus derechos como miembro de la **Agrupación**.

Podrán verificar que la Comisión de Honor y Justicia, cumpla con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

**Capitulo VIII.
Del patrimonio.**

ARTICULO 72. El patrimonio de la **Agrupación** se integra por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles, insumos, valores, aprovechamientos y derechos, con los que cuente, le sean otorgados o llegue a adquirir.
- c) Por los donativos que este autorizada a recibir.
- d) Las cuotas que aporten los miembros de la **Agrupación**.
- e) El Emblema, el nombre y el lema de la **Agrupación**.
- f) Los Documentos Básicos.

Capitulo IX. De la disolución y liquidación de la Agrupación.

ARTÍCULO 73. La **Agrupación** se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en legislación vigente o por decisión de la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 74. Disuelta la **Agrupación**, la asamblea nombrará uno o varios liquidadores, los cuales realizarán la liquidación en los términos que acuerde la asamblea. Si una vez liquidada la **Agrupación** existen activos estos serán donados a la Universidad Nacional Autónoma de México.

TRANSITORIO.

Único. Los presentes Estatutos entraran en vigor, al día siguiente de que el Instituto Federal electoral otorgue el registro a Evolución Política como Agrupación Política Nacional.